

Análisis del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) 2026:

Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género
Subdirección de Estudios y Análisis del Presupuesto y Políticas Públicas para el Logro de la Igualdad Sustantiva

Octubre 2026

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México celig@congresocdmx.gob.mx
CELIG Gante 15, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México.

Directorio

Mtra. Alin Mara López Ledezma
Titular del CELIG

Lic. Alba Peña Robles
Coordinación Ejecutiva "A"

Jefatura de Departamento de Apoyo a Investigaciones Jurídicas

Lic. Sofia Margarita Provencio O'Donoghue
Subdirección de Análisis de Iniciativas y Puntos de Acuerdo sobre Derechos Humanos de las Mujeres y Personas LGBTTTIQA+ y Grupos Prioritarios

C. Lisette Jiménez Luz
Jefatura de Departamento de Análisis y Atención de Grupos Prioritarios

Mtra. Karla Roxette Nuñez Hernández
Subdirección de Estudios y Análisis de Presupuesto y Políticas para el Logro de la Igualdad Sustantiva

Dra. Teresa Ramírez Corona
Jefatura de Departamento de Estudios Interseccionales y Seguimiento al Presupuesto y Políticas Públicas

Lic. Mariana Brauer Aguilar
Subdirección de Estudios Comparados y Acuerdos Internacionales en Materia de Derechos Humanos

Mtra. María Julima Cardona Labarthe
Jefatura de Departamento de Desarrollo de Indicadores y Datos Estadísticos para la Igualdad de Género

Lic. Rebeca Ruiz Rodríguez
Apoyo Técnico

Lic. Sandra Rendón Bustos
Apoyo Técnico

Lic. Enrique Belmont Vicente
Apoyo Técnico

C. Gabriela Flores de la Mora
Apoyo Técnico

Lic. Olivia García Wong
Apoyo Técnico

Ing. Susana Elizabeth Dueñas Baca
Apoyo Técnico

Presentación

El presente documento constituye un estudio analítico de carácter técnico e institucional enfocado en la evaluación y revisión sistemática de dos de las intervenciones gubernamentales más relevantes implementadas en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2026: el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM). Su propósito central es examinar con rigor metodológico el diseño, la formulación, la implementación y los mecanismos de evaluación de ambas políticas públicas, visibilizando la manera en que inciden directamente en la reducción de las brechas estructurales de desigualdad y en la mitigación de las violencias de género en el ámbito local.

Para garantizar la validez, la coherencia y la estandarización técnica del análisis, el desarrollo de este estudio se fundamenta estrictamente en los criterios, ejes y cuestionamientos establecidos en la Guía para el Análisis de Políticas Públicas y Programas Sociales con Perspectiva de Género. Mediante la adopción de este instrumento metodológico, cada uno de los apartados aborda de manera transversal la interseccionalidad, la asignación presupuestal, la corresponsabilidad institucional y la efectividad operativa de los programas, permitiendo trascender el diagnóstico descriptivo hacia una valoración crítica orientada a la mejora continua de la gestión gubernamental.

Finalmente, es importante señalar que, de conformidad con el artículo 508 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, si bien el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (CELIG) funge como un órgano de carácter técnico y de apoyo analítico (por lo que estrictamente no cuenta con facultades para presentar iniciativas de ley en sentido formal), la propia Guía para el Análisis de Política Pública

o Programa Social prevé la formulación de propuestas de mejora. En este sentido, el presente documento emite una serie de sugerencias técnicas orientadas a coadyuvar y robustecer el diseño y la implementación de estas políticas públicas desde el ámbito de las atribuciones legislativas correspondientes.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres** Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
1. Presentación de la Política Pública o Programa Social.	● **Año de creación: 2025** El Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) fue creado por la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal con la finalidad de contar con infraestructura de alcance comunitario y local que permita brindar servicios de atención integral a las mujeres, promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias, fortalecer redes comunitarias de apoyo y favorecer el cambio cultural. ● **Institución responsable de su implementación:** La Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal (MUJERES), a través de la Coordinación General de Vinculación y Seguimiento, es la unidad responsable de la coordinación del PAIBIM. La ejecución de la Estrategia de Atención Integral y de los recursos aprobados corresponde a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF). En la Ciudad de México, la instancia ejecutora es la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. ● **Objetivo general:** Contribuir a que las mujeres en México ejerzan plenamente sus derechos. ● **Población objetivo:** Mujeres en México mayores de 15 años que enfrentan obstáculos estructurales para el ejercicio pleno de sus derechos. El programa tiene cobertura nacional y su implementación se realiza en las entidades federativas por conducto de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas. ● **¿Qué problemática social busca resolver?** El PAIBIM busca atender los obstáculos estructurales y las brechas de desigualdad de género que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Entre estas problemáticas se encuentran las violencias contra las mujeres, las desigualdades en el acceso a oportunidades, bienes, servicios y recursos; las limitaciones para alcanzar autonomía económica; la distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados; así como diversas formas de discriminación que restringen su bienestar, participación, autonomía y desarrollo. Estas desigualdades pueden profundizarse cuando concurren condiciones como pobreza, ruralidad, pertenencia a pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, discapacidad, edad, movilidad humana u otras circunstancias que generan barreras adicionales para el ejercicio de derechos. En respuesta, el PAIBIM articula servicios de atención integral, promoción de derechos, prevención y atención de las violencias, fortalecimiento de la autonomía y el empoderamiento, así como acciones comunitarias y de cambio cultural, desde una perspectiva de género e interseccionalidad.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
2.A Definición del problema.	●**¿Quiénes son sus personas beneficiarias principales?** Las principales personas beneficiarias son las mujeres mayores de 15 años que enfrentan obstáculos estructurales para el ejercicio pleno de sus derechos. En la Ciudad de México, son las mujeres atendidas mediante las acciones y servicios de la Estrategia de Atención Integral implementada por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, entre ellos los Centros LIBRE, la orientación y el acompañamiento jurídico, la atención psicoemocional, las acciones de prevención y atención de las violencias, así como actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación orientadas al fortalecimiento de sus derechos, autonomía, liderazgo, empoderamiento y redes comunitarias. **¿Quién identificó la problemática social?** La problemática social fue identificada institucionalmente por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de las Mujeres (MUJERES), con base en evidencia estadística y administrativa generada por instituciones públicas, principalmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), así como en el marco constitucional, legal e internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres. Las Reglas de Operación señalan expresamente que la identificación de las problemáticas que enfrentan las mujeres constituye un elemento relevante para la toma de decisiones públicas y sustentan el PAIBIM en información sobre desigualdad en el uso del tiempo y los cuidados, falta de ingresos propios y prevalencia de las violencias contra las mujeres. Por tanto, la problemática no deriva de la identificación realizada por un único actor, sino de un proceso acumulativo de generación de evidencia, reconocimiento jurídico e incorporación del problema a la agenda pública, que fue sistematizado por la Secretaría de las Mujeres para sustentar el diseño y operación del PAIBIM. **¿Cómo se visibilizó la problemática social?** La problemática se visibilizó mediante la generación y difusión de información estadística sobre las desigualdades que enfrentan las mujeres; los registros administrativos relacionados con las violencias; el reconocimiento progresivo de sus derechos en el marco constitucional y legal; la incorporación de la igualdad sustantiva, la prevención y atención de las violencias y los cuidados en la agenda gubernamental; así como mediante los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano. En el ámbito territorial, el propio diseño del PAIBIM incorpora mecanismos que permiten reconocer necesidades expresadas por las mujeres. Las Reglas de Operación establecen que las actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación dirigidas a las usuarias de los Centros LIBRE se determinan a partir de las necesidades detectadas en las **Asambleas "El LIBRE es nuestro"**.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Asimismo, el Programa prevé mecanismos de Contraloría Social mediante los cuales las personas beneficiarias pueden participar de manera organizada o independiente en el seguimiento y vigilancia de las acciones y de la aplicación de los recursos públicos. En consecuencia, la visibilización de la problemática combina evidencia estadística e institucional con mecanismos de participación y reconocimiento de las necesidades de las mujeres en los territorios. **¿Qué evidencia permitió reconocerla?** La evidencia que permitió dimensionar la problemática es principalmente estadística y administrativa. Las Reglas de Operación del PAIBIM 2026 retoman información de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024, conforme a la cual, a nivel nacional, **64.8 % del tiempo total de trabajo de las mujeres corresponde al trabajo no remunerado doméstico, de cuidados, comunitario y voluntario**, frente a 30.9 % de los hombres. Asimismo, las mujeres de 12 años y más destinan en promedio **39.7 horas semanales** al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario, mientras que los hombres destinan 18.2 horas. La Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022 reportó, a su vez, que las mujeres destinan 37.9 horas semanales a actividades de cuidado, frente a 25.6 horas de los hombres. En materia de autonomía económica, las Reglas de Operación recuperan información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, según la cual **26.3 % de las mujeres de 15 años y más no contaba con ingresos propios**, frente a 6.3 % de los hombres. Respecto de las violencias, la ENDIREH 2021 estimó que, a nivel nacional, **70.1 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida**. Para la Ciudad de México, la propia ENDIREH estimó una prevalencia de **76.2 % a lo largo de la vida y de 46.1 % durante los 12 meses previos al levantamiento**, lo que permite dimensionar específicamente la relevancia del problema en la entidad.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Adicionalmente, las Reglas de Operación incorporan información del BANAVIM correspondiente al periodo enero-septiembre de 2025, en el que se registraron más de **377 mil casos de violencia contra las mujeres** en el país; 88.4 % se ubicó en el ámbito familiar y más de 29 mil casos correspondieron al ámbito comunitario. Esta evidencia sustenta la necesidad de una respuesta integral que articule prevención, atención, acompañamiento jurídico, orientación psicoemocional, fortalecimiento de la autonomía y redes comunitarias. **Identificar y analizar la participación de:** **Congreso de la Ciudad de México (Identificar a la/las Persona(s) Legisladora(s), Partido Político, legislatura)** La revisión documental no permite atribuir al **Congreso de la Ciudad de México la creación del PAIBIM**, toda vez que éste es un programa de carácter federal creado y coordinado por la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México. No obstante, se identifican actuaciones de personas legisladoras de la **III Legislatura** que han contribuido a visibilizar problemáticas relacionadas directamente con los objetivos del Programa y con algunos de los mecanismos que éste incorpora. La **Dip. Brenda Fabiola Ruiz Aguilar, del Grupo Parlamentario de MORENA, III Legislatura**, presentó el 6 de agosto de 2025 una proposición relacionada con la difusión de los derechos de las mujeres y la prevención y erradicación de la violencia de género. En su intervención hizo referencia expresa a las **Abogadas de las Mujeres, Tejedoras de la Patria y Centros LIBRE**, y señaló la persistencia de problemáticas estructurales que afectan a mujeres, adolescentes y niñas, entre ellas la violencia de género y las barreras para acceder a derechos como salud, educación, vivienda y justicia. Asimismo, la Dip. Tania Nanette Larios Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), III Legislatura, presentó una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a considerar, en el Presupuesto de Egresos 2026, **30 millones de pesos adicionales para la atención y prevención de la violencia y discriminación por razones de género contra mujeres, adolescentes y niñas**, mediante programas presupuestarios a cargo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Esta actuación no corresponde al financiamiento federal específico del PAIBIM, pero constituye evidencia de la atención legislativa local a la problemática pública que el Programa busca atender. Por tanto, la participación del Congreso local se identifica principalmente en funciones de visibilización, deliberación, impulso legislativo y presupuestario y seguimiento de las políticas dirigidas a garantizar los derechos de las mujeres, sin que la evidencia revisada permita atribuirle participación directa en la creación del PAIBIM. • **Gobierno** El Gobierno Federal tiene una participación central en la identificación y atención de la problemática. La **Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal** formuló el diagnóstico, diseñó el PAIBIM, emitió sus Reglas de Operación y coordina su implementación. El Programa se articula con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, particularmente con el Eje Transversal 1, "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres", que incorpora acciones para combatir las condiciones que perpetúan la desigualdad y las violencias de género desde un enfoque interseccional. En el ámbito de la Ciudad de México, la **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México** participa como Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa e instancia ejecutora de las acciones y recursos correspondientes al PAIBIM. El Convenio de Colaboración MUJERES/PAIBIM/CC/CDMX/007/2026 confirma la coordinación entre la Secretaría de las Mujeres federal, el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para la dispersión y ejecución de los recursos del Programa. • **Ciudadanía** La documentación normativa revisada **no identifica a la ciudadanía como responsable de la identificación inicial o creación del PAIBIM**. Sin embargo, el diseño del Programa sí incorpora mecanismos de participación de las mujeres usuarias y de vigilancia ciudadana durante su implementación.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Las Reglas de Operación disponen que las actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación de los Centros LIBRE deben definirse a partir de las necesidades detectadas en las **Asambleas "El LIBRE es nuestro"**, lo que permite incorporar las necesidades y experiencias de las mujeres en la operación territorial del Programa. Asimismo, la Contraloría Social constituye un mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias pueden verificar y vigilar, de manera organizada o independiente, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos. Por ello, la participación ciudadana se identifica principalmente en la **implementación, expresión de necesidades territoriales, seguimiento y vigilancia social del Programa**, y no como una participación acreditada en su creación. • **Organizaciones sociales** Las Reglas de Operación reconocen a las **organizaciones de la sociedad civil** como posibles actores estratégicos para el desarrollo de acciones del Proyecto para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral (PIEAI). Las Instancias Ejecutoras pueden establecer mecanismos de coordinación con organizaciones y otros actores para fortalecer las acciones territoriales y la prestación de servicios. No obstante, **la documentación oficial revisada no individualiza alguna organización social específica como responsable de haber identificado la problemática que dio origen al PAIBIM ni como participante directa en su creación**. En consecuencia, su participación documentada debe ubicarse en el ámbito de la coordinación y ejecución de acciones, evitando atribuirles una intervención en el origen del Programa que no se encuentra acreditada. • **Medios de comunicación** **La documentación oficial revisada no identifica de manera expresa a algún medio de comunicación como participante en la identificación, formulación o creación del PAIBIM.** Las Reglas de Operación sí contemplan acciones de difusión y comunicación institucional orientadas a que la ciudadanía conozca los Centros LIBRE, sus funciones y los mecanismos de participación social; sin embargo, ello no constituye evidencia suficiente

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	para atribuir a medios de comunicación externos una participación específica en la definición del problema público. Por lo anterior, no se identifican elementos documentales suficientes para señalar la intervención directa de medios de comunicación en esta etapa de la política pública. • **Academia** La academia ha generado conocimiento especializado sobre desigualdad de género, violencias, cuidados, autonomía y ejercicio de derechos. En el marco específico del PAIBIM, las Reglas de Operación reconocen a las **instituciones académicas como posibles actores estratégicos** con los que las Instancias Ejecutoras pueden establecer acciones de coordinación para el desarrollo del PIEAI. Sin embargo, **la documentación oficial revisada no identifica a una institución académica determinada como responsable de la identificación inicial de la problemática ni como participante directa en la creación del PAIBIM**. La evidencia empírica utilizada expresamente para sustentar el diagnóstico del Programa proviene principalmente de fuentes oficiales como INEGI y BANAVIM. En consecuencia, la participación documentada de la academia se ubica como posible instancia de colaboración y generación de conocimiento, sin atribuirle una intervención directa en la formulación inicial que no se encuentre acreditada. · Influencia de organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos La influencia del marco internacional de derechos humanos se encuentra expresamente reconocida en las Reglas de Operación del PAIBIM. El Programa se sustenta, entre otros instrumentos, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Asimismo, retoma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que constituye un referente internacional para avanzar en la igualdad de género y fortalecer los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	para atribuir a medios de comunicación externos una participación específica en la definición del problema público. Por lo anterior, no se identifican elementos documentales suficientes para señalar la intervención directa de medios de comunicación en esta etapa de la política pública. • **Academia** La academia ha generado conocimiento especializado sobre desigualdad de género, violencias, cuidados, autonomía y ejercicio de derechos. En el marco específico del PAIBIM, las Reglas de Operación reconocen a las **instituciones académicas como posibles actores estratégicos** con los que las Instancias Ejecutoras pueden establecer acciones de coordinación para el desarrollo del PIEAI. Sin embargo, **la documentación oficial revisada no identifica a una institución académica determinada como responsable de la identificación inicial de la problemática ni como participante directa en la creación del PAIBIM**. La evidencia empírica utilizada expresamente para sustentar el diagnóstico del Programa proviene principalmente de fuentes oficiales como INEGI y BANAVIM. En consecuencia, la participación documentada de la academia se ubica como posible instancia de colaboración y generación de conocimiento, sin atribuirle una intervención directa en la formulación inicial que no se encuentre acreditada. · Influencia de organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos La influencia del marco internacional de derechos humanos se encuentra expresamente reconocida en las Reglas de Operación del PAIBIM. El Programa se sustenta, entre otros instrumentos, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Asimismo, retoma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que constituye un referente internacional para avanzar en la igualdad de género y fortalecer los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Las Reglas de Operación reconocen que la articulación entre estos compromisos internacionales y el marco jurídico nacional ha impulsado la creación e implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva, prevenir y erradicar las violencias y promover los derechos de las mujeres. En el ámbito nacional, el Programa se fundamenta en los artículos **1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como en la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, instrumentos que establecen obligaciones estatales de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, igualdad sustantiva, no discriminación y derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. No obstante, en **la documentación oficial revisada no se identifica una intervención específica de algún organismo nacional autónomo de derechos humanos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la creación o formulación del PAIBIM**. Por ello, resulta jurídicamente más preciso reconocer la influencia del **marco nacional e internacional** de derechos humanos en el diseño del Programa, sin atribuir participación directa a un organismo determinado cuando ésta no se encuentra documentalmente acreditada.
2.B Formulación de la Política Pública o Programa Social.	**¿Qué se decidió hacer para resolver el problema público identificado?** Para atender las brechas estructurales de género que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, se decidió implementar el **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)** como una intervención federal de cobertura nacional, operada mediante subsidios destinados a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y articulada a través de una **Estrategia de Atención Integral (EAI)**. El Programa tiene como propósito combinar atención directa a las mujeres con el fortalecimiento de las capacidades institucionales encargadas de brindar dichos servicios. La EAI se estructura en dos grandes componentes. El primero corresponde a Atención, e incluye los Centros LIBRE, las Abogadas de las Mujeres, una línea telefónica de primer contacto y actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación. Los Centros LIBRE brindan servicios relacionados con redes comunitarias y liderazgo; promoción de derechos, autonomía y empoderamiento; cambio cultural y prevención de las violencias; asesoría psicoemocional y promoción de la salud; así como asesoría jurídica y atención de las

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	violencias. El segundo componente corresponde a **Operación** y comprende el fortalecimiento del equipo operativo de las IMEF, la capacitación del personal encargado de la EAI y el fortalecimiento de los Centros LIBRE mediante equipo, mobiliario, materiales y útiles necesarios para su funcionamiento. Este diseño busca que la respuesta pública no se limite a la atención de casos de violencia, sino que incorpore promoción de derechos, autonomía, prevención, formación, redes comunitarias y fortalecimiento institucional. En la Ciudad de México, esta estrategia se concreta mediante el proyecto **"Ciudad de México. Siempre Libres, Igualdad para Todas"**, cuya ejecución corresponde a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México como Instancia Ejecutora. El Convenio Específico de Colaboración establece expresamente que el proyecto busca contribuir al adelanto, bienestar e igualdad sustantiva de las mujeres. **¿Se contempló la perspectiva interseccional y de género para la formulación de la PP o PS?** **Sí**. La perspectiva de género se encuentra incorporada expresamente en el diseño normativo del PAIBIM. Las Reglas de Operación la definen como una metodología para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como para actuar sobre los factores que generan dichas desigualdades. Asimismo, establecen que los proyectos presentados por las IMEF deben incorporar de manera transversal la **perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de cuidados**. La perspectiva interseccional también se encuentra prevista. El diagnóstico del Programa reconoce que las desigualdades se profundizan cuando concurren condiciones como pobreza, ruralidad, pertenencia indígena o afromexicana, discapacidad, diversidad sexual y otras situaciones de desigualdad. En correspondencia, uno de sus objetivos específicos establece que la atención institucional debe brindarse con **perspectiva de género e interseccionalidad**. Desde el punto de vista del diseño, esta incorporación resulta congruente con la naturaleza de la problemática, debido a que reconoce que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo y que los obstáculos para el ejercicio de sus derechos pueden variar y acumularse según sus condiciones sociales, económicas, territoriales, etarias, culturales o de discapacidad.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Objetivo general **Contribuir a que las mujeres en México ejerzan plenamente sus derechos.** Este objetivo coloca el ejercicio de derechos como finalidad central de la intervención y permite articular las distintas dimensiones del Programa: igualdad sustantiva, autonomía, prevención y atención de las violencias, fortalecimiento de redes comunitarias y desarrollo institucional. **Objetivos específicos** De conformidad con las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026, el PAIBIM establece los siguientes objetivos específicos: 1. Promover la igualdad mediante acciones de atención directa que permitan a las mujeres acceder a oportunidades de desarrollo e impulsar su autonomía, liderazgo y empoderamiento, mediante capacitaciones y actividades recreativas, lúdicas, culturales, formativas y jornadas comunitarias. 2. Fomentar acciones que promuevan el conocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, propicien el cambio cultural y contribuyan a la prevención de las violencias. 3. Otorgar servicios de atención integral frente a las violencias mediante asesoría o acompañamiento jurídico y orientación psicoemocional, con el propósito de favorecer que las mujeres accedan a una vida libre de violencias. 4. Brindar servicios de seguimiento coordinado para atender las necesidades de las mujeres víctimas de violencia recibidas mediante una línea telefónica destinada a su atención. 5. Fortalecer la atención integral e institucional en el territorio nacional para que las IMEF cumplan adecuadamente con sus atribuciones, atendiendo a las mujeres con perspectiva de género e interseccionalidad. **Beneficios sociales** Los beneficios sociales previstos por el diseño del PAIBIM consisten en ampliar el acceso de las mujeres a servicios integrales de promoción y ejercicio de derechos, prevención y atención de las violencias, orientación y acompañamiento jurídico, atención psicoemocional, capacitación y fortalecimiento de redes comunitarias.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Asimismo, el Programa busca fortalecer la autonomía, el liderazgo y el empoderamiento de las mujeres, así como generar espacios territoriales seguros y accesibles mediante los Centros LIBRE. La incorporación de actividades definidas a partir de las necesidades detectadas en las Asambleas "El LIBRE es nuestro" permite, además, acercar la intervención a las necesidades expresadas por las propias mujeres usuarias. Estos elementos constituyen **beneficios esperados del diseño del Programa**; no deben presentarse todavía como impactos definitivos de 2026, debido a que el ejercicio fiscal se encuentra en curso y la evaluación de resultados corresponde a una etapa posterior. **Beneficios económicos** Los beneficios económicos previstos son principalmente **indirectos**, vinculados al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres mediante capacitación, desarrollo de habilidades, promoción de derechos, acompañamiento y acceso a herramientas que pueden favorecer su participación económica y capacidad de toma de decisiones. Debe precisarse que el PAIBIM **no está diseñado como un programa de transferencias monetarias directas a las mujeres usuarias**. Los recursos federales se transfieren a las IMEF en calidad de subsidios para implementar la Estrategia de Atención Integral. Por tanto, no sería correcto atribuirle beneficios económicos derivados de apoyos monetarios individuales, como ocurre en otros programas. En la Ciudad de México, el Convenio Específico de Colaboración autoriza para el proyecto correspondiente un monto de hasta **$12,103,635.00**, destinado a la ejecución de las acciones y servicios autorizados en el marco del PAIBIM. Este monto corresponde al financiamiento del proyecto institucional y no a entregas económicas individuales a las mujeres. **Beneficios institucionales** El PAIBIM prevé fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF mediante la contratación de personal para la coordinación, supervisión, administración y registro de atenciones; la capacitación del personal operativo; el fortalecimiento material de los Centros LIBRE; y el acompañamiento técnico y operativo por parte de la Secretaría de las Mujeres.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Asimismo, el Programa establece mecanismos de coordinación entre los ámbitos federal, estatal, municipal y, en el caso de la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales, lo que puede favorecer la complementariedad de los servicios, ampliar la cobertura territorial y reducir duplicidades institucionales. Otro beneficio institucional relevante es el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y sistematización de información mediante las plataformas del Programa y el registro de las atenciones en BANAVIM, lo que contribuye a contar con información para la planeación, supervisión y evaluación de las acciones. **Riesgos y obstáculos potenciales** A partir del diseño normativo del Programa pueden identificarse diversos riesgos y obstáculos potenciales. En primer término, la operación está sujeta a la **suficiencia presupuestaria** y a los procesos administrativos necesarios para la ministración de los recursos. Las Reglas de Operación contemplan que los recursos pueden radicarse hasta en dos ministraciones y que su entrega requiere el cumplimiento previo de requisitos jurídicos, bancarios, fiscales y administrativos. En segundo término, la implementación depende de la capacidad operativa de las IMEF, de la disponibilidad y contratación oportuna de personal especializado, de la existencia de infraestructura y equipamiento adecuados y de la coordinación entre diferentes órdenes de gobierno y actores locales. Las propias Reglas de Operación obligan a valorar la pertinencia y viabilidad técnica y financiera de los servicios, considerar los tiempos de contratación y asegurar infraestructura mínima, privacidad y confidencialidad para la atención de posibles víctimas de violencias. También pueden presentarse riesgos derivados de una cobertura insuficiente frente a la magnitud de la población potencial, dificultades para mantener la continuidad de los servicios, demoras en la transferencia o ejercicio de los recursos, insuficiente coordinación institucional, deficiencias en el registro de información o dificultades para garantizar accesibilidad territorial a los Centros LIBRE. Estos elementos deben entenderse como r**iesgos potenciales derivados de las condiciones de implementación previstas normativamente**, y no como problemas ya acreditados en la operación del PAIBIM 2026.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Factibilidad política, técnica, jurídica y social de la PP o PS **Factibilidad política:** Se considera favorable, debido a que el PAIBIM forma parte de la política nacional en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres y se encuentra alineado con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, particularmente con su Eje Transversal 1 "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres". Asimismo, existe coordinación formal entre la Federación y las entidades federativas para su implementación. **Factibilidad técnica**: Se considera viable, ya que el Programa dispone de una estructura operativa definida mediante la Estrategia de Atención Integral, componentes específicos, responsabilidades asignadas a MUJERES y a las IMEF, mecanismos de capacitación, seguimiento y supervisión, plataformas para el registro de información y criterios para la operación de los Centros LIBRE. No obstante, su efectividad depende de que las instancias ejecutoras cuenten oportunamente con personal, infraestructura, recursos y capacidad de coordinación suficientes. **Factibilidad jurídica**: Se considera sólida. Las Reglas de Operación se sustentan en los artículos 1º, 4º y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. El Programa se encuentra identificado presupuestariamente como **S319, Ramo 54 Mujeres**, sujeto a Reglas de Operación. En la Ciudad de México, la factibilidad jurídica se refuerza mediante el **Convenio Específico de Colaboración MUJERES/PAIBIM/CEC/CDMX/007/2026**, que formaliza la relación entre la Secretaría de las Mujeres federal y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, define el proyecto, el monto, las responsabilidades, el seguimiento físico-financiero, la comprobación de recursos y los mecanismos de control y auditoría.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Factibilidad social: Se considera favorable debido a que el Programa responde a problemáticas acreditadas mediante información estadística y administrativa sobre desigualdad, cuidados, falta de ingresos propios y violencias contra las mujeres. Su diseño territorial, la existencia de los Centros LIBRE, las redes comunitarias, las actividades definidas a partir de las necesidades de las usuarias y los mecanismos de Contraloría Social generan condiciones para acercar los servicios a las mujeres y favorecer su participación. En términos generales, el **diseño del PAIBIM presenta congruencia entre el problema público identificado, sus objetivos, los componentes de intervención y el marco jurídico que lo sustenta**. No obstante, la valoración definitiva de su eficacia y resultados deberá realizarse con base en la evidencia de implementación, avance físico-financiero, cobertura e indicadores correspondientes al ejercicio fiscal 2026.
2.C Implementación del Programa Social o Política Pública.	**¿Cuál es el presupuesto público con los que cuenta la PP/PS?** Para el ejercicio fiscal 2026, el **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), clave presupuestaria S319, Ramo 54 Mujeres**, cuenta con un presupuesto federal originalmente **aprobado** de **$37,677,917 (treinta y siete milloness seiscientos setenta y siente mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026. Del monto total autorizado al PAIBIM, las Reglas de Operación 2026 prevén que la Secretaría de las Mujeres podrá destinar recursos a gastos indirectos vinculados con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación del Programa, cuyo monto se determinará conforme a la normativa presupuestaria aplicable. El recurso restante se destinará a los proyectos beneficiados. Asimismo, los gastos para la coordinación y seguimiento de cada Proyecto para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral (PIEAI) deberán reducirse al mínimo indispensable y podrán representar hasta el **3.6 % del monto total autorizado a cada proyecto.** Para la implementación específica en la Ciudad de México, el **Convenio Específico de Colaboración MUJERES/PAIBIM/CEC/CDMX/007/2026** establece para el proyecto denominado “Ciudad de México. Siempre Libres, Igualdad para Todas” un monto de hasta **$12,103,635.00 (doce millones ciento tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Dichos recursos son de origen federal y su radicación puede realizarse hasta en dos ministraciones, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para su transferencia a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora. Debe distinguirse entre el **presupuesto federal aprobado al PAIBIM a nivel nacional** y el **monto asignado al proyecto de la Ciudad de México**. Asimismo, el monto convenido de hasta **$12,103,635.00** no debe interpretarse automáticamente como recurso efectivamente ejercido, ya que la determinación de los montos ministrados, devengados, ejercidos y pagados requiere la información contenida en los informes de avance físico-financiero correspondientes. **¿Cuáles son los recursos humanos con los que se implementará la PP/PS?** El diseño operativo del PAIBIM contempla recursos humanos especializados tanto para la **atención directa a las mujeres** como para la **coordinación, administración, supervisión y seguimiento** del Programa. En los Centros LIBRE se brindan servicios de atención integral mediante personal profesional para la atención psicoemocional, jurídica y social. El modelo de atención reportado oficialmente para 2026 contempla una tríada profesional integrada por **una persona profesional de psicología, una persona profesional de trabajo social y una especialista en derecho**, encargadas de brindar acompañamiento integral a las mujeres usuarias. A ello se incorpora el componente de **Abogadas de las Mujeres**, encargado de brindar orientación, asesoría y acompañamiento jurídico especializado a mujeres en situación de violencias; así como el personal que participa en la operación de la Línea de las Mujeres para orientación, asesoría, acompañamiento y canalización. En el componente de Operación, las Reglas de Operación prevén el fortalecimiento del equipo de las IMEF mediante la contratación de servicios profesionales para: **coordinar la ejecución del proyecto en la entidad federativa; supervisar el funcionamiento de los Centros LIBRE; realizar funciones administrativas; y apoyar el registro de las atenciones en el BANAVIM.** También se contempla la capacitación del personal operativo de la Estrategia de Atención Integral. La documentación revisada **no establece un número único de personas servidoras o prestadoras de servicios asignadas específicamente al proyecto de la Ciudad de México**, por lo que no resulta procedente señalar una

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	cifra sin contar con el correspondiente Proyecto para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral (PIEAI) o con los informes de ejecución. **¿Cuál es la institución encargada de su implementación?** La **Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal (MUJERES)** es la dependencia responsable de la conducción y coordinación general del PAIBIM, a través de la **Coordinación General de Vinculación y Seguimiento (CGVS)**. La ejecución territorial de la Estrategia de Atención Integral y de los recursos corresponde a las **Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF)**. En la Ciudad de México, el Convenio Específico de Colaboración identifica expresamente a la **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México** como "Instancia Ejecutora" del proyecto "Ciudad de México. Siempre Libres, Igualdad para Todas". En consecuencia, para efectos de la presente Guía debe distinguirse entre la **instancia federal responsable de la coordinación del Programa —Secretaría de las Mujeres— y la instancia responsable de su ejecución en la Ciudad de México —Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México—**. **¿Existe coordinación con otras instituciones, cuáles son?** **Sí**. El PAIBIM fue diseñado bajo un esquema de coordinación intergubernamental e interinstitucional. En la Ciudad de México, el Convenio de Colaboración **MUJERES/PAIBIM/CC/CDMX/007/2026** formaliza la participación de la **Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal**, el **Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** y la **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**. La Secretaría de Administración y Finanzas interviene específicamente en la recepción y transferencia de los recursos federales hacia la Instancia Ejecutora, conforme al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las Reglas de Operación también prevén coordinación con las autoridades municipales y, en el caso de la Ciudad de México, con las **demarcaciones territoriales y las instancias responsables de las políticas para las mujeres**, particularmente para la operación territorial de los Centros LIBRE.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Adicionalmente, el Programa contempla la articulación con la **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**, vinculada con la operación de la Línea de las Mujeres 079; el CABI; así como la posibilidad de establecer acciones de coordinación con dependencias y entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, empresariales y académicas, siempre dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y sin transferirles los recursos federales del PAIBIM cuando la normativa no lo autorice. **Dependencias involucradas y niveles de gobierno** En el **ámbito federal**, participa principalmente la **Secretaría de las Mujeres**, responsable de la coordinación, seguimiento, supervisión e implementación normativa del PAIBIM. Dentro de su estructura intervienen la Coordinación General de Vinculación y Seguimiento, la Dirección General de Implementación de Proyectos Estratégicos en las Entidades Federativas, la Unidad de Administración y Finanzas y otras unidades competentes según los componentes del Programa. La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y la **Tesorería de la Federación** intervienen en los procesos presupuestarios y de radicación de los subsidios federales. En el **ámbito de la Ciudad de México**, intervienen el **Gobierno de la Ciudad de México**, la **Secretaría de Administración y Finanzas** como instancia receptora y canalizadora de los recursos federales, y la **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México** como Instancia Ejecutora del proyecto. En el **ámbito territorial**, participan las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los procesos de coordinación necesarios para la instalación, fortalecimiento y funcionamiento de los Centros LIBRE y para favorecer la complementariedad de servicios. Este modelo evidencia una implementación de carácter **multinivel**, en la que la Federación conserva la rectoría normativa y presupuestaria del PAIBIM, mientras que la ejecución de sus acciones se desarrolla territorialmente mediante las IMEF y la coordinación con autoridades locales. **Principales logros** En virtud de que el ejercicio fiscal 2026 se encuentra en curso, los logros identificados deben considerarse **avances de implementación y no resultados finales o impactos definitivos del Programa**.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	A nivel nacional, al **2 de septiembre de 2026**, la Secretaría de las Mujeres informó que la red alcanzó **1,001 Centros LIBRE en las 32 entidades federativas**, con presencia aproximada en 40 % de los municipios del país. Asimismo, reportó la atención acumulada de **522,673 mujeres mediante 1,002,208 servicios integrales y gratuitos**. La Red de Abogadas de las Mujeres alcanzó 1,160 profesionistas. En el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, se reportó que los Centros LIBRE beneficiaron a 378,264 mujeres mediante 802,545 servicios, constituyendo evidencia de la expansión territorial y de la capacidad de atención alcanzada por este componente. En el caso específico de la Ciudad de México, constituye un avance institucional verificable la formalización de los **Convenios MUJERES/PAIBIM/CC/CDMX/007/2026** y **MUJERES/PAIBIM/CEC/CDMX/007/2026**, mediante los cuales se establecieron las responsabilidades de las partes, el mecanismo de dispersión de los recursos y la ejecución del proyecto "Ciudad de México. Siempre Libres, Igualdad para Todas". No obstante, **con la documentación revisada no se dispone todavía de información suficiente para cuantificar de manera específica los resultados físicos alcanzados por el PAIBIM exclusivamente en la Ciudad de México durante 2026,** por lo que no resulta procedente trasladar los resultados nacionales como si correspondieran a la entidad. Principales dificultades La documentación revisada permite identificar diversos **retos de implementación**, aunque no todos pueden considerarse dificultades efectivamente materializadas en la Ciudad de México. En materia presupuestaria y administrativa, la implementación depende de la formalización de convenios, apertura y validación de cuentas bancarias específicas, ministración oportuna de los recursos, contratación de los servicios profesionales y ejercicio del presupuesto dentro del ejercicio fiscal. Los recursos no devengados al cierre deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, lo que exige una adecuada planeación y capacidad administrativa de la Instancia Ejecutora. En materia operativa, las Reglas de Operación exigen garantizar infraestructura, equipamiento, personal capacitado, espacios seguros y condiciones de privacidad y confidencialidad, particularmente para la atención

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	de mujeres en situación de violencia. También requieren coordinación permanente entre la Federación, la IMEF y las autoridades territoriales; registro oportuno y de calidad de las atenciones en el BANAVIM; supervisión de los Centros LIBRE; y continuidad de los servicios. En materia de cobertura, aunque durante 2026 se alcanzaron 1,001 Centros LIBRE, la presencia nacional reportada corresponde aproximadamente al **40 % de los municipios del país**, por lo que la ampliación territorial continúa siendo un desafío de implementación. Para la **Ciudad de México**, una limitación relevante del análisis es la disponibilidad de información pública desagregada. Los documentos presupuestarios y de transferencias revisados permiten identificar el monto máximo convenido para el proyecto, pero **no permiten determinar, con la evidencia disponible, el monto específico ministrado, devengado, ejercido y pagado al 30 de junio de 2026 ni los resultados físicos alcanzados exclusivamente en la entidad**. En consecuencia, dichos datos deberán corroborarse mediante los Informes de Avance Físico-Financiero que la Instancia Ejecutora está obligada a presentar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.
2. D Evaluación de la PP/PS y retroalimentación.	**¿Se evaluó la PP o PS?** El PAIBIM cuenta con un **esquema formal de evaluación, seguimiento y medición de resultados previsto** en sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026. La Secretaría de las Mujeres (MUJERES) estableció una evaluación interna mediante indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades. Asimismo, se prevé el seguimiento de los Proyectos para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral (PIEAI) mediante informes de avance físico-financiero, informes de cierre, visitas de seguimiento a las IMEF y a los Centros LIBRE y, en su caso, reuniones virtuales e informes parciales. Las Reglas de Operación también contemplan la posibilidad de efectuar evaluaciones externas, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el Programa Anual de Evaluación que emita la autoridad competente; dichas evaluaciones deben ser coordinadas por el área

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	competente de MUJERES y sus resultados publicados en la página institucional. Sin embargo, **a la fecha de corte del presente análisis y con la documentación oficial revisada, no se identifica una evaluación final del ejercicio 2026 ni una evaluación externa concluida que permita valorar integralmente los resultados e impactos del PAIBIM**, debido a que el ejercicio fiscal se encuentra en curso. Por tanto, la valoración disponible debe realizarse principalmente a partir de indicadores, mecanismos de seguimiento y resultados parciales de implementación. **¿Se alcanzaron los objetivos planteados?** No es posible afirmar todavía que los objetivos del PAIBIM para 2026 hayan sido alcanzados en su totalidad, debido a que las metas previstas tienen diferentes periodicidades de medición —trimestral, semestral y anual— y el ejercicio fiscal aún no ha concluido. Sí se identifican **avances operativos relevantes**, particularmente en la expansión de los Centros LIBRE y en la prestación de servicios a las mujeres; no obstante, estos avances no equivalen por sí mismos al cumplimiento definitivo del objetivo general de que las mujeres en México ejerzan plenamente sus derechos. En consecuencia, metodológicamente debe distinguirse entre **cumplimiento de productos y servicios, avance de indicadores de resultados y consecución del objetivo general**. La comprobación definitiva requerirá contrastar las metas anuales de la MIR con los resultados de cierre del ejercicio 2026 y, en su caso, con evaluaciones posteriores. **¿Qué resultados o impactos se obtuvieron?** Los resultados disponibles durante 2026 permiten identificar principalmente **resultados de cobertura, prestación de servicios y fortalecimiento de la capacidad territorial de atención**, pero todavía no impactos finales atribuibles causalmente al Programa. Como antecedente inmediato, las propias Reglas de Operación informan que durante 2025 el PAIBIM operó **678 Centros LIBRE en las 32 entidades federativas**, brindó servicios de atención integral para promover derechos, autonomía y empoderamiento

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	económico y prevenir y atender las violencias; asimismo, operó la línea 079 para orientación, canalización y seguimiento y contó con **160 Abogadas de las Mujeres** para brindar acompañamiento jurídico especializado. Durante 2026 se ha documentado la continuidad y ampliación territorial de estos componentes. Estos avances constituyen evidencia de capacidad de implementación y acceso a servicios; sin embargo, **no resulta técnicamente procedente afirmar, con la evidencia disponible, que el PAIBIM haya producido una reducción determinada de las violencias, de las brechas de desigualdad o un incremento cuantificable de la autonomía de las mujeres atribuible exclusivamente al Programa.** En el caso específico de la Ciudad de México, la documentación revisada acredita la formalización y operación institucional del proyecto **"Ciudad de México. Siempre Libres, Igualdad para Todas"**; no obstante, aún se requiere contar con los resultados físico-financieros desagregados de la entidad para valorar con precisión el grado de cumplimiento de sus metas locales. **¿Qué aspectos funcionaron y cuáles requieren mejoras?** Entre los aspectos que muestran avances favorables se encuentra la existencia de un **modelo integral de atención territorial**, que combina Centros LIBRE, servicios jurídicos especializados, atención psicoemocional y de trabajo social, línea telefónica, capacitación, actividades comunitarias y fortalecimiento institucional de las IMEF. Asimismo, constituye una fortaleza la incorporación de mecanismos formales de seguimiento mediante informes físico-financieros, registros administrativos, BANAVIM, plataformas institucionales, visitas de supervisión y contraloría social. La coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los ámbitos municipales o demarcaciones territoriales también representa un elemento relevante del diseño. Entre los aspectos que requieren fortalecimiento se identifica la necesidad de asegurar la **oportunidad y calidad de la información pública desagregada por entidad federativa**, particularmente respecto de recursos ministrados, devengados, ejercidos y pagados; número de mujeres atendidas por componente; continuidad de las atenciones; cobertura territorial y cumplimiento de metas.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	También resulta necesario avanzar en indicadores que permitan valorar no sólo el número de servicios prestados, sino los **cambios producidos en las condiciones de vida y ejercicio de derechos de las mujeres**, particularmente en materia de autonomía, acceso a la justicia, prevención de las violencias, fortalecimiento de redes y ejercicio efectivo de derechos. **Analizar:** • Indicadores de resultados e impacto. Las Reglas de Operación 2026 establecen indicadores de Propósito y Componentes para monitorear el desempeño del PAIBIM. A nivel de **Propósito**, se incluyen: • **Porcentaje de mujeres usuarias recurrentes de los Centros LIBRE**, considerando recurrentes a quienes reciben más de tres servicios. Su frecuencia de medición es anual y las Reglas de Operación consignan una meta anual de **417,648**. • **Porcentaje de mujeres beneficiarias del PAIBIM**, respecto de las mujeres programadas para ser beneficiadas, con frecuencia anual y una meta consignada de **679,000**. A nivel de **Componentes**, se consideran, entre otros: • Mujeres que reciben capacitación para el trabajo, actividades lúdicas, recreativas o jornadas comunitarias en los Centros LIBRE: meta anual consignada de **357,984**, con medición semestral. • Mujeres en situación de violencia que reciben asesoría jurídica, atención psicoemocional o trabajo social de primer contacto en los Centros LIBRE: meta anual consignada de **238,656**, con medición semestral. • Mujeres en situación de violencia que reciben servicios jurídicos especializados de las Abogadas de las Mujeres: meta anual consignada de **42,240**, con medición trimestral. • Mujeres canalizadas por la Línea de las Mujeres del CABI 079 que reciben seguimiento efectivo por las operadoras del PAIBIM: meta anual consignada de 25,344, con medición trimestral.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Las propias Reglas de Operación precisan que las metas de la MIR pueden modificarse en función del presupuesto asignado. Desde una perspectiva de evaluación de política pública, estos indicadores permiten medir principalmente **cobertura, utilización de servicios, recurrencia y productos de la intervención**. No obstante, para acreditar impactos sería necesario complementar el sistema con mediciones que permitan conocer cambios sostenidos en el ejercicio de derechos, autonomía, acceso a servicios y condiciones de violencia de las mujeres beneficiarias. · Principales hallazgos de evaluaciones o estudios disponibles. Con la documentación oficial revisada, **no se identifica una evaluación externa concluida del PAIBIM 2026 ni un estudio de impacto que permita establecer relaciones causales entre la intervención y cambios en las condiciones estructurales que enfrenta la población objetivo**. Los principales hallazgos disponibles corresponden al diagnóstico incorporado en las Reglas de Operación y a los registros de implementación. Éstos confirman la persistencia de importantes brechas de género relacionadas con trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, autonomía económica y violencias contra las mujeres, lo que sustenta la pertinencia de mantener una intervención integral. Asimismo, la experiencia operativa reportada desde 2025 muestra la viabilidad de desplegar una estrategia nacional mediante Centros LIBRE, acompañamiento jurídico, atención psicoemocional, servicios telefónicos, capacitación y redes comunitarias. Sin embargo, estos resultados deben ser considerados **evidencia de implementación y cobertura, no una evaluación de impacto.** • **Ajustes, modificaciones o mejoras realizadas a la política pública** Las Reglas de Operación 2026 dan continuidad al PAIBIM creado en 2025 e incorporan una estructura operativa más definida para la **Estrategia de Atención Integral**, diferenciando expresamente los componentes de Atención y de Operación. Para 2026 se establece de manera detallada la integración de los Centros LIBRE; las Abogadas de las Mujeres; la Línea telefónica de primer contacto; las actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación; así como el fortalecimiento de los equipos operativos de las IMEF, la capacitación del personal y el equipamiento .

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	de los Centros LIBRE. Asimismo, se refuerza la obligación de incorporar transversalmente la perspectiva de género, los derechos humanos y la perspectiva de cuidados en los proyectos También se fortalecen los mecanismos de seguimiento y control mediante informes físico-financieros, registro de atenciones, supervisión de las IMEF y Centros LIBRE, Contraloría Social y una MIR con indicadores y periodicidades determinadas. No obstante, las **Reglas de Operación 2026 no presentan un apartado comparativo que permita atribuir cada una de estas disposiciones a una modificación específica derivada de una evaluación formal del ejercicio 2025**. Por ello, resulta más preciso identificarlas como elementos de continuidad, formalización y fortalecimiento del modelo para 2026, sin afirmar que sean consecuencia directa de recomendaciones de evaluación cuando ello no está documentado. • **Aprendizajes generados para futuras intervenciones.** Del análisis del diseño, operación y mecanismos de evaluación del PAIBIM pueden identificarse diversos aprendizajes para futuras intervenciones públicas. Primero, la atención de las desigualdades que enfrentan las mujeres requiere **intervenciones integrales**, debido a que las violencias, la autonomía económica, los cuidados, el acceso a derechos y las condiciones territoriales se encuentran interrelacionados y no pueden abordarse de manera aislada. Segundo, el enfoque territorial mediante Centros LIBRE permite aproximar los servicios a las comunidades, pero debe acompañarse de mecanismos que garanticen accesibilidad, continuidad, personal especializado, infraestructura adecuada y coordinación interinstitucional. Tercero, la perspectiva de género debe complementarse con un **enfoque interseccional**, de derechos humanos y de cuidados para reconocer que las barreras y desigualdades no afectan de la misma manera a todas las mujeres. Cuarto, resulta indispensable contar con información pública, periódica y desagregada que permita vincular **recursos presupuestarios, población atendida, servicios otorgados y resultados alcanzados**, particularmente por entidad federativa. Finalmente, para fortalecer la rendición de cuentas y la toma de decisiones futuras, se considera pertinente

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	avanzar de **indicadores predominantemente orientados a cobertura y prestación de servicios hacia indicadores de resultados e impacto que permitan conocer los cambios efectivos y sostenidos en el ejercicio de derechos y bienestar de las mujeres beneficiarias**. En consecuencia, **la evaluación definitiva del PAIBIM 2026 deberá reservarse para el cierre del ejercicio y sustentarse en la MIR, los informes físico-financieros, los informes de cierre y, en su caso, las evaluaciones externas correspondientes**, evitando anticipar impactos que aún no se encuentran acreditados.
3. Conclusiones y recomendaciones	**Principales hallazgos** El análisis permite concluir que el **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)** constituye una intervención pública federal orientada a atender de manera integral las brechas estructurales de género que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Su diseño parte de evidencia sobre la persistencia de las violencias, la desigual distribución del trabajo doméstico y de cuidados, las limitaciones en materia de autonomía económica y otras condiciones de desigualdad que pueden agravarse por factores socioeconómicos, territoriales, etarios, étnicos, de discapacidad u otras circunstancias de discriminación. El Programa cuenta con una estructura normativa y operativa definida. Para 2026 se encuentra identificado presupuestariamente como **S319, Ramo 54 Mujeres**, y articula una **Estrategia de Atención Integral** mediante dos componentes: Atención, que comprende **Centros LIBRE, Abogadas de las Mujeres, Línea telefónica y actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación**; y **Operación**, que comprende el **fortalecimiento del equipo operativo de las IMEF, capacitación de personal y fortalecimiento material de los Centros LIBRE**. En la Ciudad de México, la implementación se formalizó a través del proyecto **"Ciudad de México. Siempre Libres, Igualdad para Todas"**, cuya Instancia Ejecutora es la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Para dicho proyecto se autorizó un monto de hasta **$12,103,635.00**, de origen federal. El Convenio Específico establece obligaciones de seguimiento físico y financiero y dispone que la Instancia Ejecutora debe entregar informes dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Asimismo, se observa una incorporación explícita de la **perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de cuidados y la interseccionalidad**, tanto en el diagnóstico como en la ejecución de las acciones, lo que favorece una aproximación integral al problema público. Finalmente, se identifica una limitación relevante para el análisis local: con la documentación pública revisada **no fue posible determinar de manera específica el monto ministrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del PAIBIM en la Ciudad de México al 30 de junio de 2026, ni disponer de todos los resultados físicos desagregados para la entidad**. Esta ausencia de información disponible para consulta no implica inexistencia de ejercicio del recurso, sino una limitación documental para su verificación en el presente análisis. **Fortalezas identificadas** Entre las principales fortalezas se encuentra el **carácter integral de la intervención**, debido a que no circunscribe la atención únicamente a las situaciones de violencia, sino que incorpora promoción y ejercicio de derechos, autonomía, empoderamiento, atención jurídica y psicoemocional, capacitación, redes comunitarias, liderazgo y cambio cultural. Otra fortaleza es su diseño de **coordinación multinivel**, en el que la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal ejerce la rectoría y coordinación del Programa, mientras que las IMEF realizan la ejecución territorial y pueden articular acciones con autoridades municipales y, en la Ciudad de México, con las demarcaciones territoriales y otros actores institucionales. Las Reglas de Operación establecen que esta coordinación busca ampliar la cobertura, potenciar el impacto de los recursos y reducir duplicidades. También destaca la existencia de mecanismos de **seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas**, entre ellos la Matriz de Indicadores para Resultados, los informes de avance físico-financiero y de cierre, el registro de atenciones en BANAVIM, las visitas de seguimiento, la Contraloría Social y la posibilidad de realizar evaluaciones externas. Finalmente, constituye una fortaleza la incorporación de mecanismos participativos como las Asambleas **"El LIBRE es nuestro"**, mediante las cuales determinadas actividades de los Centros LIBRE se establecen considerando necesidades identificadas por las propias mujeres usuarias.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	Debilidades identificadas Una de las principales áreas de oportunidad identificadas radica en la **disponibilidad y desagregación de la información pública sobre la implementación del PAIBIM por entidad federativa**. Para efectos de seguimiento legislativo resulta necesario contar de manera accesible y periódica con información que permita vincular los recursos autorizados y transferidos con los montos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, así como con las metas y servicios efectivamente realizados. También se identifica que una parte importante de los indicadores establecidos en las Reglas de Operación se concentra en **cobertura, número de mujeres atendidas, recurrencia y prestación de servicios**. Estos elementos son indispensables para valorar el desempeño operativo, pero resultan insuficientes por sí mismos para acreditar cambios sostenidos en autonomía, ejercicio de derechos, acceso a la justicia o disminución de las condiciones de violencia. Por ello, es necesario fortalecer progresivamente los indicadores de resultados e impacto. Asimismo, la operación del Programa depende de una cadena de coordinación entre autoridades federales y locales, ministración oportuna de recursos, contratación y capacitación de personal especializado, disponibilidad de infraestructura y registro adecuado de información. Esta característica puede representar un desafío operativo cuando alguno de estos procesos no se realiza oportunamente. Las propias Reglas de Operación exigen la entrega periódica de información cualitativa, cuantitativa y financiera para comprobar la ejecución de las actividades y de los recursos. Finalmente, al encontrarse el ejercicio fiscal 2026 todavía en curso, **no se dispone de una evaluación final ni de evidencia suficiente para determinar impactos atribuibles al Programa,** por lo que no resulta metodológicamente procedente afirmar todavía que se alcanzó plenamente su objetivo general. **Resultados más relevantes** A nivel nacional se observa una expansión significativa de la infraestructura territorial vinculada con el PAIBIM. Al **30 de agosto de 2026**, la Secretaría de las Mujeres reportó **1,001 Centros LIBRE en las 32 entidades federativas**, con presencia aproximada en **40 %** de los municipios del país. Asimismo, informó la atención

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	acumulada de **522,673 mujeres mediante 1,002,208 servicios integrales y gratuitos**. En el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 se reportó la atención de **378,264 mujeres mediante 802,545 servicios**. Estos resultados corresponden al ámbito nacional y no deben interpretarse como cifras específicas de la Ciudad de México. También se reportó el fortalecimiento de la Red de Abogadas de las Mujeres hasta alcanzar **1,160 profesionistas** a nivel nacional, lo que representa una ampliación de la capacidad institucional de acompañamiento jurídico con perspectiva de género. En la Ciudad de México, el resultado institucional verificable es la formalización del esquema de ejecución del proyecto **"Ciudad de México. Siempre Libres, Igualdad para Todas"**, mediante los convenios correspondientes, la definición de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México como Instancia Ejecutora y la asignación de hasta **$12,103,635.00** para su implementación. No obstante, la información analizada **no permite todavía determinar los resultados finales del proyecto exclusivamente en la Ciudad de México ni establecer** impactos atribuibles al PAIBIM, por lo que dicha valoración deberá actualizarse una vez que se disponga de los informes físico-financieros y del informe de cierre del ejercicio 2026. **Recomendaciones** **Proponer acciones legislativas concretas de mejora sustentadas en la evidencia presentada durante el análisis.** Desde el ámbito de competencia del **Congreso de la Ciudad de México**, se proponen las siguientes acciones: 1. **Fortalecer el seguimiento legislativo de los recursos y resultados del PAIBIM en la Ciudad de México**, mediante la solicitud periódica a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México de información desagregada sobre el proyecto "Ciudad de México. Siempre Libres, Igualdad para Todas", incluyendo: monto convenido, ministrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; número de mujeres atendidas; servicios otorgados por componente; cobertura territorial; personal contratado; cumplimiento de metas e indicadores; recursos reintegrados, en su caso, y observaciones derivadas del seguimiento

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	federal. Esta recomendación resulta congruente con la obligación ya prevista en el Convenio Específico de presentar informes físico-financieros trimestrales. 2. **Promover, mediante punto de acuerdo, la publicación en formatos abiertos de los Informes de Avance Físico-Financiero y del Informe de Cierre del PAIBIM correspondientes a la Ciudad de México**, salvaguardando los datos personales y la información confidencial de las mujeres usuarias. Esta medida permitiría fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el análisis legislativo del gasto con perspectiva de género. 3. **Solicitar que los informes trimestrales que remita el Gobierno de la Ciudad de México al Congreso identifiquen de manera específica los recursos federales convenidos destinados a políticas de igualdad sustantiva**, diferenciando los recursos autorizados, recibidos, comprometidos, devengados, ejercidos y pagados. Ello evitaría confundir el presupuesto global de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México con los recursos específicos del PAIBIM y permitiría mejorar la trazabilidad presupuestaria. 4. **Impulsar el seguimiento conjunto de las Comisiones competentes en materia de igualdad de género y presupuesto**, a fin de contrastar periódicamente los recursos ejercidos con las metas físicas, cobertura territorial y población atendida, de modo que el análisis presupuestario no se limite al porcentaje de gasto, sino que incorpore los resultados producidos por dicho gasto. 5. **Promover el fortalecimiento de los indicadores de resultados**, solicitando a las autoridades responsables que, además de informar sobre número de servicios y personas atendidas, incorporen información que permita conocer continuidad de la atención, acceso efectivo a servicios jurídicos y psicoemocionales, fortalecimiento de redes comunitarias y avances en autonomía y ejercicio de derechos. Esta información permitiría al Congreso contar con mejores elementos para valorar la efectividad de la intervención. 6. **Dar seguimiento a la cobertura territorial de los Centros LIBRE en las demarcaciones de la Ciudad de México**, considerando criterios de incidencia de violencia contra las mujeres, accesibilidad, condiciones socioeconómicas, discapacidad, pertenencia indígena y otras desigualdades concurrentes, con el propósito de identificar posibles brechas territoriales de atención desde una perspectiva interseccional.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	7. **Solicitar una evaluación de resultados del proyecto de la Ciudad de México una vez concluido el ejercicio fiscal 2026**, que contraste los objetivos y metas programadas con los recursos efectivamente ejercidos, servicios prestados, población atendida y resultados alcanzados. Las Reglas de Operación ya prevén evaluación interna y la posibilidad de evaluaciones externas, por lo que esta acción fortalecería el uso de la evidencia para futuras decisiones presupuestarias y legislativas. 8. **Mantener el seguimiento legislativo sin invadir la esfera normativa federal del PAIBIM**, debido a que sus Reglas de Operación y diseño corresponden al Gobierno Federal. Las acciones del Congreso de la Ciudad de México deben concentrarse en la **ejecución local, transparencia, rendición de cuentas, suficiencia institucional, coordinación territorial y resultados del proyecto implementado en la entidad**, dentro del ámbito de sus atribuciones. En conjunto, estas recomendaciones buscan que el seguimiento legislativo transite de la sola verificación de la existencia del Programa y de sus recursos hacia un modelo de **presupuesto basado en resultados, transparencia, evaluación y rendición de cuentas con perspectiva de género e interseccionalidad**, que permita conocer en qué medida los recursos públicos destinados al PAIBIM se traducen efectivamente en mejores condiciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres en la Ciudad de México.
Fuentes consultadas	**Fuentes consultadas:** • Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026. Diario Oficial de la Federación, 21 de noviembre de 2025. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Congreso de la Ciudad de México. (2025). Versión estenográfica de la sesión del 6 de agosto de 2025. III Legislatura. Intervención de la diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar, Grupo Parlamentario de MORENA. Consulta: 10 de septiembre de 2026.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	• Congreso de la Ciudad de México. (2025). Proposición con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta a considerar recursos adicionales para la atención y prevención de la violencia y discriminación por razones de género contra mujeres, adolescentes y niñas, mediante programas presupuestarios a cargo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Presentada por la diputada Tania Nanette Larios Pérez, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura. Sistema de Información Legislativa del Congreso de la Ciudad de México. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. ENDIREH. Principales resultados. Ciudad de México. INEGI. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022. Nueva serie. INEGI. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022. ENASIC. INEGI. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2024. ENUT. INEGI. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 34/180. • Organización de las Naciones Unidas. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing. • Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. • Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”. • Presidencia de la República. (2025). Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Diario Oficial de la Federación, 15 de abril de 2025. Consulta: 10 de septiembre de 2026.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	• Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. (2026). Informe de Avance Trimestral enero-marzo de 2026. Gobierno de la Ciudad de México. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. (2026). Informe de Avance Trimestral enero-junio de 2026. Gobierno de la Ciudad de México. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. (2026). Transferencias Federales enero-junio de 2026. Banco de Información del Informe de Avance Trimestral. Gobierno de la Ciudad de México. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Secretaría de las Mujeres. (2025). Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2025. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Secretaría de las Mujeres. (2026). Con inversión de 983 mdp, Secretaría de las Mujeres tendrá 1,001 Centros LIBRE en 2026 para atender a mexicanas en sus territorios. Boletín 033/2026, 12 de marzo de 2026. Gobierno de México. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Secretaría de las Mujeres. (2026). Con mil un Centros LIBRE, Secretaría de las Mujeres garantiza atención a las mexicanas en el 40 por ciento de los municipios del país. Boletín 147/2026, 30 de agosto de 2026. Gobierno de México. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Secretaría de las Mujeres. (2026). Secretaría de las Mujeres expande modelo de atención territorial y brinda más de un millón de servicios en todo el país. Boletín 149/2026, 2 de septiembre de 2026. Gobierno de México. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Secretaría de las Mujeres. (2026). Segundo Informe de Labores 2025-2026. Gobierno de México. Consulta: 10 de septiembre de 2026. • Secretaría de las Mujeres y Gobierno de la Ciudad de México. (2026). Convenio de Colaboración MUJERES/PAIBIM/CC/CDMX/007/2026, que tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Diario Oficial de la Federación, 4 de junio de 2026. Consulta: 10 de septiembre de 2026.

Nombre de la Política Pública o Programa Social: **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres**	
Implementada por: **Gobierno Central, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Ejecutora del PAIBIM en la entidad, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal.**	
Apartado	Preguntas guía / Elementos a desarrollar
	• Secretaría de las Mujeres y Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. (2026). Convenio Específico de Colaboración MUJERES/PAIBIM/CEC/CDMX/007/2026, para contribuir al adelanto, bienestar e Igualdad Sustantiva de las mujeres, a través del Proyecto denominado "Ciudad de México. Siempre Libres, Igualdad para Todas". Consulta: 10 de septiembre de 2026.

CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género